

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, **09 OCT. 1998**

Nº 1462

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente a Los Vilos Sector A, IV Región, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, Comuna Los Vilos, IV Región; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 31 contenido en Memorándum D.P. N° 128 de 7 de octubre de 1998; el Contrato de Asistencia Técnica de fecha 06 de noviembre de 1997, suscrito entre el solicitante y el Instituto de Fomento Pesquero; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355, de 1995 y N° 509, de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 605, de 1998, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, Comuna Los Vilos, IV Región presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9° del D. S. N° 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Los Vilos Sector A, IV Región.

Que mediante Resolución N° 605 de 1998, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 2° la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que la Asociación antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB N° 31, contenido en el Memorándum D.P. N° 128, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Los Vilos Sector A, IV Región, individualizada en el artículo 1º N° 1) del D.S. N° 509, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro, Comuna Los Vilos, IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 67-4, domiciliada en Avenida Costanera s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, IV Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 31 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes semestrales visados por la Institución Ejecutora, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

4.- Las cuotas de capturas solicitadas para cada especie principal sólo podrán extraerse previa aprobación de un informe de precosecha por parte de esta Subsecretaría, el que deberá estar incorporado en el informe semestral del período inmediatamente anterior a la fecha de extracción solicitada. Ambos informes deberán estar visados por la Institución Ejecutora y formulados en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 31, antes señalado.

5.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

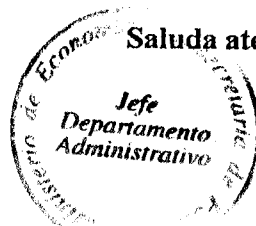
7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado)

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Saluda atentamente a Ud.,

BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo